

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

9:10 a.m.

RECIBIDO

9 AUG 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4836-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y Numero de Identificación Tributaria: _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de Instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA, de _____ años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número _____ actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad que gira con la denominación de DATUM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4836-S -1

LM

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TRES PROCESADORES Y DIEZ USUARIOS DE LA BASE DE DATOS ORACLE ESTÁNDAR", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance comprende, la obligación del contratista de suministrar a CEL el derecho de actualización a procesadores y usuarios nombrados de la base de datos Oracle Database Standard Edition, así como asistencia técnica para la mencionada base de datos, para ser entregado en 9ª Calle Poniente, No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral de la contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la contratista y;
- c) Términos de referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro del derecho de actualizaciones estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014.



ARTÍCULO 5° ENTREGA DE LOS BIENES

La contratista se compromete a entregar los medios de instalación de la última versión disponible en el mercado al 1 de septiembre de 2013, treinta (30) días calendario posteriores a dicha fecha. Para documentar esta entrega se levantará un Acta de Recepción de los Medios de Instalación.

Asimismo, se compromete a entregar los medios de instalación de las nuevas versiones de los productos Oracle Database Estándar Edition que fueran liberadas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014 para los sistemas operativos que la CEL le indique, mismo periodo donde proporcionara la asistencia técnica.

ARTÍCULO 6°. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

| ITEM | SUMINISTRO | DESCRIPCIÓN |
|------|---|--|
| 1 | Renovación de derecho de actualización de Tres (3) Procesadores y Diez (10) usuarios nombrados de base de datos Oracle Database Standar Edition | Entrega de la última versión disponible al 1 de septiembre de 2013. Posibilidad de obtención de parches por medio del acceso al sitio WEB de ORACLE denominado "My Oracle Support". Entrega de actualización de documentación en medios magnéticos y acceso a "My ORACLE Support" para recuperar información sobre "bugs" y "patches". Entrega de versiones generales de mantenimiento y de funcionalidad. |
| 2 | Asistencia técnica | Acceso a "My Oracle Support" – sistema de soporte al cliente a través de Internet 24 horas al día / 7 días a la semana. Posibilidad de registrar un requerimiento de servicio a través del sitio web de soporte técnico "My Oracle Support". Servicio al cliente para atención de asuntos no técnicos durante horas hábiles. En caso de Severidad 1, se requiere de asistencia |

| | | |
|--|--|--|
| | | vía teléfono sin costo para CEL, las 24 horas al día / 7 días a la semana hasta que el requerimiento de asistencia sea resuelto. |
|--|--|--|

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

El suministro objeto del presente Contrato, será cancelado con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 438 y al Específico de Gastos 61403.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,613.00), por el suministro, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo 1 Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 9°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total de Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, en un plazo quince (15) días calendario, después de presentar la documentación completa y aprobada por CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL. El monto total del Contrato será pagado por CEL mediante un único pago posterior a la presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato, y recibidos a satisfacción de CEL los medios de instalación correspondientes a la versión de la base de datos Oracle estándar, última versión disponible en el mercado al 1 de septiembre de 2013, así como la entrega del Código de Autorización para ingresar a My ORACLE Support, CEL pagará a la contratista el monto



del contrato posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente aprobado por el administrador del contrato, y una copia del Acta de Recepción de los Medios de Instalación. El Comprobante de Crédito Fiscal deberá contener el número de contrato, al cual se refiere el pago.

ARTÍCULO 10°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,461.30), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, cuya vigencia será desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2014, con el objeto de que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

Dicha Garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 11°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento



del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 12°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.



En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 13°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para lo cual se emitirá el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Contrato No. CEL-4836-S -7



LML

ARTÍCULO 15°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Rolando Álvarez, Jefe del Área de Administración de Redes y Base de Datos, de la Unidad de Informática Institucional, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 16°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 18°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 17°. ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido la entrega del suministro y finalizada la Asistencia Técnica objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, CEL en un periodo no mayor de treinta (30) días después de la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Servicios, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 18°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 17° de este contrato.

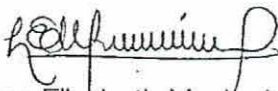
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

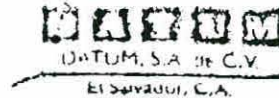
En la ciudad de San Salvador, veintiséis días del mes de julio de dos mil trece.

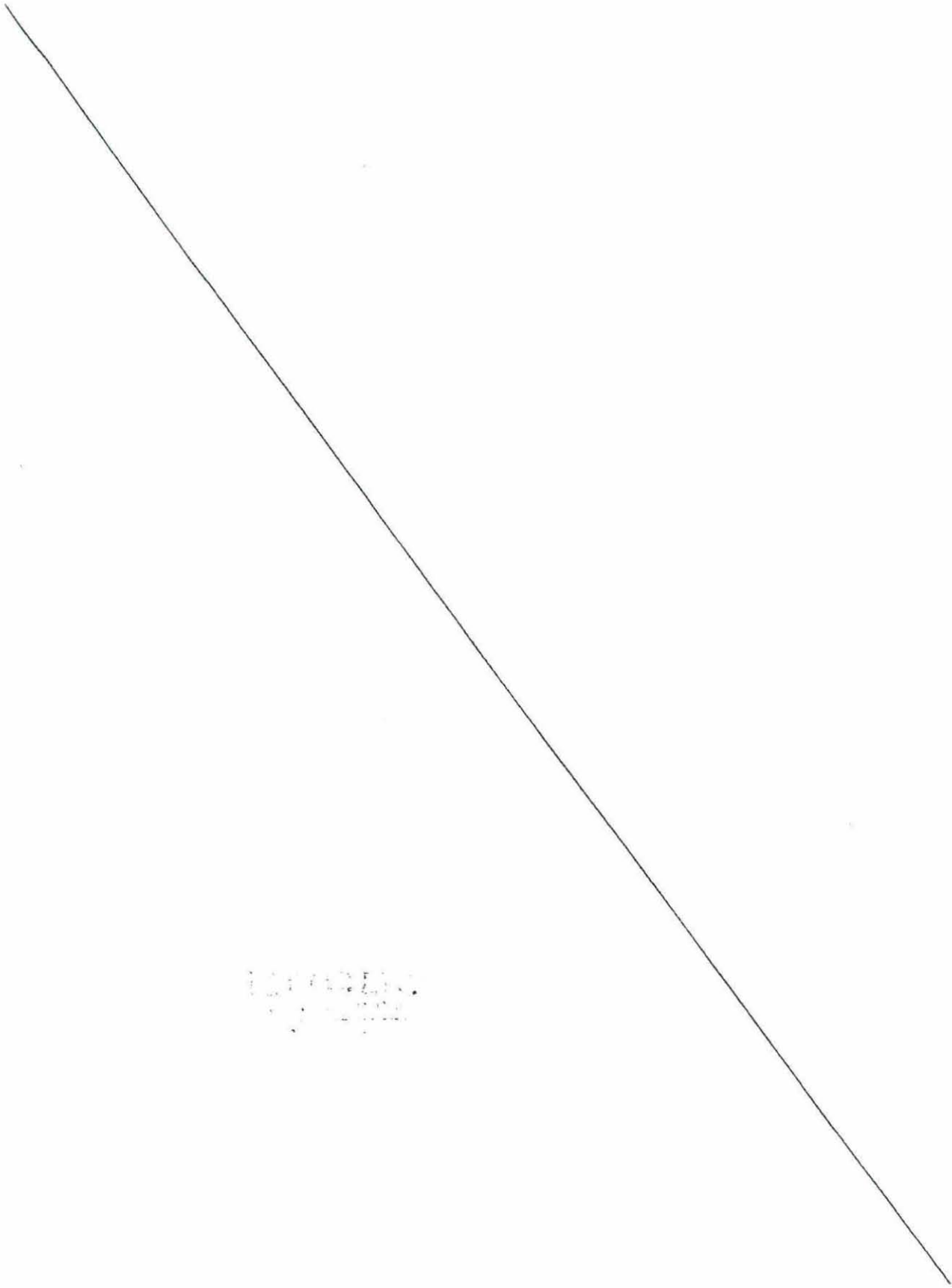
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

DATUM, S.A. de C.V.


René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo


Liliana Elizabeth Masis de Bonilla
Apoderada Especial Administrativa





10102101
10102101



En...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, Ingeniero Químico, de

_____ años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en

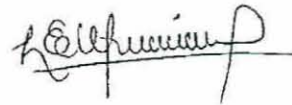
nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA, de _____ años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____ quien actúa en su carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve uno uno

nueve tres-uno cero uno-ocho, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada por el licenciado José Castellanos Veciana, en su calidad de Director Presidente de la sociedad DATUM, S.A. de C.V., a favor de la compareciente, en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario José Guillermo Compte Ungo, inscrito en el Registro de Comercio al Número DOS, del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, con fecha nueve de noviembre de dos mil doce, por medio del cual se faculta a la señora Liliana Elizabeth Masis de Bonilla, para que pueda actuar en nombre y representación de la sociedad DATUM, S.A. de C.V. para participar en licitaciones o concursos públicos, libre gestión y contratación directa con instituciones de gobierno para firmar la documentación y los contratos correspondientes. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de dicha sociedad; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS -S, que consta de diecinueve artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar los "DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TRES PROCESADORES Y DIEZ USUARIOS DE LA BASE DE DATOS ORACLE ESTÁNDAR", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo del suministro del derecho de actualizaciones estará comprendido entre el uno de septiembre de dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil catorce. La contratista se compromete a entregar los medios de instalación de la última versión disponible en el mercado al uno de septiembre de dos mil trece, treinta días calendario posteriores a dicha fecha. Para documentar esta entrega se levantará un Acta de Recepción de los Medios de Instalación. Asimismo, se compromete a entregar los medios de instalación de las nuevas versiones de los productos Oracle Database Estándar Edition que fueran liberadas durante el periodo comprendido entre el uno de septiembre de dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil catorce para los sistemas operativos que la CEL le indique, mismo periodo donde proporcionara la asistencia técnica. La Comisión pagará a la contratista un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el suministro, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes



Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo Uno Cuadro de Precios. El monto total de Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, en un plazo de quince días calendario, después de presentar la documentación completa y aprobada por CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL. El monto total del Contrato será pagado por CEL mediante un único pago posterior a la presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato, y recibidos a satisfacción de CEL los medios de instalación correspondientes a la versión de la base de datos Oracle estándar, última versión disponible en el mercado al uno de septiembre de dos mil trece, así como la entrega del Código de Autorización para ingresar a My ORACLE Support, CEL pagará posterior a la presentación de un original y dos copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente aprobado por el administrador del contrato, y una copia del Acta de Recepción de los Medios de Instalación. El Comprobante de Crédito Fiscal deberá contener el número de contrato, al cual se refiere el pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





CONTRATO NO. CEL - 4836 - S

ANEXO 1
CUADRO DE PRECIOS

| Item | Cant. | Unidad | Descripción | Precio Unitario (Licencias) (US\$) | Precio Unitario (Asistencia Técnica) (US\$) | Precio Total (US\$) |
|-----------------------------|-------|--------------------|---|------------------------------------|---|-----------------------|
| 1 | 3 | Procesadores | Renovación de los derechos de actualización y soporte técnico de la Base de Datos Oracle Edición Estándar del 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014 | N/A | US\$ 4,591.00 | US\$ 13,773.00 |
| 2 | 10 | Usuarios nombrados | Renovación de los derechos de actualización y soporte técnico de la Base de Datos Oracle Edición Estándar del 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014 | N/A | US\$ 84.00 | US\$ 840.00 |
| PRECIO TOTAL SIN IVA | | | | | | US\$ 14,613.00 |

